



VISTO:

El Informe N° 000371-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD de fecha 04 de abril de 2025 elaborado por la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, en fecha 18 de junio de 2024, se suscribió el Contrato N° 35-2024-SERNANP-OA, denominado “*Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede administrativa, el Parque Nacional Bahuaja Sonene, la Reserva Nacional del Titicaca de la sede Unidad Operativa Puno*”, con la Empresa de Servicios VIGMAR S.A.C., por el monto ascendente a S/ 102,617.04 (Ciento dos mil seiscientos diecisiete con 04/100 Soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad Funcional de Logística, indica que mediante Carta N° 026-2024/VIGMAR/GG de fecha 27 de diciembre de 2024, el proveedor del servicio, solicitó el pago del importe de S/ 8,551.42 (Ocho mil quinientos cincuenta y uno con 42/100 soles) por los servicios prestados a la entidad durante el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024;

Que, el precitado informe de la Unidad Funcional de Logística precisa que la Unidad Operativa – Sede Puno (área usuaria), a través del Informe N° 000019-2025-SERNANP/UO PUNO-SG de fecha 04 de febrero de 2025, comunica que la referida empresa realizó el servicio conforme las condiciones establecidas en el Contrato N° 35-2024-SERNANP-OA, por lo que corresponde efectuar el respectivo pago; en ese sentido, expide la Conformidad de Servicios N° 000001-2025-SERNANP/UO PUNO-SGD;

Que, el informe de la Unidad Funcional de Logística adjunta el Memorando N° 000996-2025-SERNANP/OPP-SGD de fecha 12 de marzo de 2025, a través del cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal correspondiente para la atención del presente trámite;

Que, en ese sentido, la Unidad Funcional de Logística, concluye que: *“Conforme a los hechos detallados en los antecedentes y análisis del presente informe, se acredita que la Entidad mantiene una deuda pendiente con la empresa EMPRESA DE SERVICIOS VIGMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por concepto de reconocimiento de deuda, por la prestación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede Administrativa, el Parque Nacional Bahuaja Sonene, La Reserva Nacional del Titicaca de la Sede Unidad Operativa Puno”, por el monto de S/ 8,551.42 (Ocho mil quinientos cincuenta y uno con 42/100 Soles) correspondiente al periodo 20.11.2024 al 20.12.2024;*

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su numeral 36.2 que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería modificado con Decreto Legislativo N° 1645: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan”,* precisando además en su subnumeral 3 del numeral 6.3, que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: *“Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector”;*

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado con Decreto Legislativo N° 1645, dispone que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda”;* concordante con ello su numeral 17.3, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”;*

Que, en ese sentido contando con la recomendación y cálculo realizado por la Unidad Funcional de Logística, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Con la visación de la Unidad Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo generado a favor de la Empresa de Servicios VIGMAR S.A.C. con R.U.C. N° 20603110669, conforme las obligaciones contenidas en el Contrato N° 35-2024-SERNANP-OA, así como, en atención al período y condiciones técnicas determinadas en el Informe N° 000371-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD de la Unidad Funcional de Logística.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Funcional de Logística, realizar las acciones administrativas para proceder con el trámite de pago conforme las condiciones técnicas determinadas en el Informe N° 000371-2025-SERNANP/OA-UFLOG-SGD.

Artículo 3.- Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para el deslinde de responsabilidades que correspondan, por la demora en la atención de la presente obligación.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en la sede digital de SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP